

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiera el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Concursos.

Quinto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1991-92.

Madrid, 25 de octubre de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**27790** *ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se convocan los Premios «Prensa-Escuelas», para equipos de alumnos coordinados por un Profesor de Centros docentes españoles no universitarios para el curso 1991-1992.*

Con la finalidad de promover el uso plural e innovador de la prensa escrita en los Centros docentes no universitarios y fomentar los hábitos de lectura en los alumnos, su espíritu crítico y tolerancia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE) suscribieron un Convenio de colaboración con fecha 18 de julio de 1985.

En el marco de dicho Convenio este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan doce premios denominados «Prensa Escuela» 1991/1992, que se distribuirá de la siguiente forma:

- Un primer premio de 500.000 pesetas.
- Un segundo premio de 300.000 pesetas.
- Dos terceros premios de 200.000 pesetas.
- Ocho accésit de 100.000 pesetas, cada uno.

Dichos premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.321C.482 de los Presupuestos Generales del Estado. Además, cada uno de los equipos premiados recibirá gratuitamente, durante un curso, cuatro suscripciones diarias ofrecidas por la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE).

Segundo.-Podrán optar a dichos premios los trabajos elaborados por equipos de alumnos, coordinados por un Profesor/a de Centros docentes españoles no universitarios, ubicados en territorio nacional o extranjero.

Tercero.-Los trabajos han de ser inéditos. Deberán tratar sobre experiencias didácticas de utilización plural de la prensa en el aula. Tendrán una extensión máxima de 50 folios, incluidos anexos, y se presentarán de acuerdo con la siguiente estructura:

Objetivos, descripción de contenidos y metodología.

Actividades: Desarrollo práctico del trabajo (habrá de ocupar una tercera parte del mismo, como mínimo).

Evaluación.

Cuarto.-Los Directores de los Centros docentes, cuyos alumnos y Profesores deseen participar en el presente concurso, remitirán la solicitud al Programa «Prensa-Escuela», Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, 6, 28071 Madrid, bien por el Registro Central del Departamento, bien a través de cualquiera de las dependencias enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha solicitud, cuyo modelo se reproduce como anexo a esta convocatoria, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Con carácter obligatorio:

Dos ejemplares del trabajo con el que se opta al premio.  
Aprobación del Consejo Escolar si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan establecido.

b) Con carácter opcional:

Informes complementarios de otras Instituciones o Entidades que avalen el interés de la experiencia (Centros de Encuentros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica, etc.).

Quinto.-El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de mayo de 1992.

Sexto.-La concesión de los premios se efectuará a propuesta de un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

El Director del Programa «Prensa-Escuela».

El Director/a de «Comunidad Escolar».

Un representante de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Un representante de la Dirección General de Centros Escolares.  
Un representante de la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE).

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Secretaría de Estado de Educación.

Séptimo.-Para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios, el Jurado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: Participación del alumnado; renovación de los métodos y técnicas de aprendizaje; relación con el entorno y desarrollo del espíritu crítico, convivencia y pluralismo.

Octavo.-La Orden de concesión de los premios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.-El importe de dichos premios deberá destinarse al fomento de actividades relacionadas con la utilización didáctica de la prensa escrita en las aulas.

Decimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión, total y parcial, de los trabajos premiados. Los trabajos que no resulten premiados podrán recogerse en el Programa «Prensa Escuela», calle Alcalá, 34, 6, 28071 Madrid, dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación de la Orden de concesión.

Madrid, 28 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, y Renovación Pedagógica e Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**27791** *RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se corrigen errores de la de 4 de octubre de 1991, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se hace público la convocatoria de proyectos concertados para el año 1992, en el marco de los Programas nacionales científico-tecnológicos.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 18 de octubre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 33850, anexo b, donde dice:

I. Relaciones entre microestructura y propiedades del material.  
II. Procesos de fabricación que mejoren la calidad y competitividad del material.

III. Procesos de degradación, recuperación y reutilización de materiales.

IV. Nanotecnologías. Aplicados a:

Materiales para usos estructurales:

I. Metales y aleaciones»  
debe decir:

I. Relaciones entre microestructura y propiedades del material.  
II. Procesos de fabricación que mejoren la calidad y competitividad del material.

III. Procesos de degradación, recuperación y reutilización de materiales.

IV. Nanotecnologías.

Aplicados a:

Materiales para usos estructurales:

I. Metales y aleaciones»

Madrid, 21 de octubre de 1991.-El Presidente, Javier Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología e Ilmo. Sr. Presidente del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.

**27792** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Maestre Porta.*

En el recurso contencioso-administrativo número 451/1989, interpuesto por don Emilio Maestre Porta contra Resoluciones de la